



Procedimiento: 4327. Subvenciones a entidades locales para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión FSE+
Trámite: Propuesta de Resolución provisional

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN 26 DE MARZO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (corregida por Orden de 14 de mayo de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y con los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por



Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero) establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 4 de abril de 2024 se publicó en el BORM el extracto de la Orden 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, cuyo texto completo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador 751564, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 95% fondos externos y 5% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases y de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se presentaron un total de 7 solicitudes de subvención, de las cuales una se dio por desistida al no presentar la documentación correspondiente tras requerimiento.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación celebrada el 26 de julio de 2024, donde se recoge la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas, y vistos los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación en los que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emite la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, en la orden de convocatoria así como en el Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo: Denegar la subvención a la entidad solicitante reflejada en el Anexo II por los motivos reflejados en el mismo.

Tercero: Publicar la relación de entidades interesadas propuestas como beneficiarias, para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta presenten la aceptación o no de la subvención propuesta y, en su caso, el proyecto reformulado.

Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la LSCARM.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si la entidad local solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad local subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.





La documentación a presentar (apartado 3 del artículo 14 de la convocatoria), es la siguiente:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) En el supuesto de haberse opuesto o no haber autorizado en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos, se deberá presentar además, según corresponda:
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del proyecto.
- c) Memoria descriptiva del proyecto adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el proyecto.
- d) Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.
- e) Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma (en el caso de no haber sido aportada con anterioridad).
- f) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 16 de esta orden.

Cuarto: Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias de que, de acuerdo al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la presente Propuesta no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de Concesión.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA
DIVERSIDAD

M^a José de Maya García





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad



Cofinanciado por la
Unión Europea

ANEXO I

Propuesta proyectos subvencionados

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe propuesta concesión	Puntuación total
2024/313A/4327/01	Ayuntamiento de Alcantarilla	P3000500C	HISTORIAS DE BARRIO 2.0 (HdB 2.0).	326.845,23 €	27,25
2024/313A/4327/03	Ayuntamiento de Cieza	P3001900D	TEJIENDO BARRIO, HILANDO VIDAS	98.862,32 €	17
2024/313A/4327/04	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H	PRO-TEJIENDO NUESTRO BARRIO	285.631,31 €	45,75
2024/313A/4327/06	Ayuntamiento de Mazarrón	P3002600I	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN "TOD@S A UNA" EN BARRIO DE PLAYASOL I	177.662,76 €	15
2024/313A/4327/07	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	PROCESO COMUNITARIO DE TOTANA: UN PLAN PARA LA PARTICIPACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. 2024-2026.	700.998,38 €	38





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad



Cofinanciado por la
Unión Europea

ANEXO II

Solicitudes de subvención denegadas

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Motivo de denegación
2024/313A/4327/05	Ayuntamiento de Lorca	P3002400D	PARTICIPA LORCA 2.0	El diagnóstico local presentado no cumple con las características reflejadas en el artículo 3, apartado 1 de la convocatoria.

